

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO A LAS ARTES ESCÉNICAS.**

---

[\*\*BOLETÍN N° 11.408-24.\*\*](#)

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en tercer trámite constitucional, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, con urgencia calificada de "simple".

Esta iniciativa fue remitida por el H. Senado, en tercer trámite constitucional, para conocimiento de la Cámara de Diputados. En atención a ello, la Corporación en su sesión 29ª, de 28 de mayo de 2019, acordó remitirlo en informe a esta Comisión para los efectos previstos en el artículo 120 del Reglamento.

Durante la realización de este trámite la Comisión contó con la colaboración del señor Ignacio Achurra Díaz, Presidente del Sindicato de Actores de Chile (SIDARTE).

**I.- CONSTANCIAS PREVIAS.**

**Normas de quórum especial**

La Comisión coincidió con el criterio del Senado, en cuanto a calificar a los artículos 3, 5 y 17 como normas orgánicas constitucionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 8º, inciso tercero, de la Constitución Política de la República por lo que requieren para su aprobación de los cuatro séptimos de los diputados y diputadas en ejercicio, según lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

**Diputada informante**

Se designó informante a la señora Carolina Marzán Pinto.

**II.- TRABAJO DE LA COMISIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el citado artículo 120, corresponde pronunciarse sobre los alcances de las modificaciones introducidas por el Senado y, si lo estima conveniente, recomendar aprobar o desecharlas.

Luego de una breve discusión habida en el seno de la Comisión se acordó, además de pronunciarse sobre el alcance de las modificaciones propuestas, sugerir su aprobación o rechazo.

**III.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN.**

De acuerdo a lo anterior, la Comisión **recomienda aprobar todas las modificaciones** propuestas por el H. Senado.

#### **IV.- ALCANCES DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL SENADO.**

A continuación se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones introducidas por el H. Senado al texto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, así como de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

#### **ARTÍCULO 2**

##### **Letra a)**

- La Cámara en el párrafo segundo de la letra a) estableció que pertenecen a las artes escénicas el teatro, la danza, el circo, los títeres y la narración oral, y todas las combinaciones artísticas posibles entre estas disciplinas. Las actividades de investigación, crítica especializada, formación y docencia en estos ámbitos se entenderán parte integrante de las artes escénicas.

- El Senado propuso incorporar a la ópera como parte de las artes escénicas nacionales.

Lo anterior, porque se consideró que la ópera combina al teatro, la danza y la actividad coral y que se realiza en diversos sectores del país, no obstante, tiene dificultades para acceder a fondos de apoyo a la misma.

La Comisión recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

##### **Letra b)**

- La Cámara precisó que se entendía por artistas escénicos a los directores, dramaturgos, coreógrafos, actores y actrices, titiriteros, narradores orales, bailarines, artistas circenses, diseñadores integrales o de escenografía, de iluminación y vestuario.

- La propuesta del Senado incluyó a la titireteras, en el sentido de que esta iniciativa persigue precisamente entregar un mayor grado de inclusividad.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

#### **ARTÍCULO 3**

##### **Inciso segundo**

##### **Número 1)**

- El numeral propuesto por la Cámara declaró entre las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de las Artes Escénicas asesorar al Subsecretario de las Culturas y las Artes en la formulación y elaboración de la política nacional desarrollo de las artes escénicas.

- El Senado incorporó antes de la palabra “Asesorar” la frase “Realizar propuestas en el ejercicio de sus funciones y...”.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

#### **Número 6)**

- La redacción aprobada por la Cámara mencionó entre las funciones del Consejo Nacional de las Artes Escénicas apoyar la formación profesional o técnica mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias, en los diversos ámbitos de las artes escénicas y la educación artística.

- El Senado en su propuesta lo sustituyó por un nuevo numeral que incorpora a los cultores dentro de la formación a la que debe apoyar el Consejo y específica en cuanto a que la educación que ésta incluye tanto a la formal como a la informal.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

#### **Número 10)**

- La propuesta de la Cámara facultó al Consejo para promover y difundir el respeto y protección de los derechos de autor y conexos.

- El Senado incluyó la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores de las artes escénicas.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

### **ARTÍCULO 4**

#### **Inciso primero**

#### **Letra g)**

- La Cámara propuso que integrara el Consejo, además, una persona representativa de los administradores de salas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres.

- El Senado propuso reemplazar esta letra incorporando, junto a los otros integrantes del Consejo, a una persona representativa de la gestión cultural, y respecto de los administradores de salas de artes escénicas dispuso que éstas pueden ser públicas o privadas.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

### Letra j)

- El texto aprobado por la Cámara consideró como integrante del Consejo a una persona de reconocido prestigio en la formación de artistas de uno o más ámbitos de las artes escénicas.

- El Senado propuso reemplazar esta letra y considerar como miembro a un cultor de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas.

El señor **Achurra** precisó que en el Senado hubo una discusión a propósito de la inclusión de titiriteros y titiriteras, y finalmente se resolvió no modificarlo para que este ajuste se realice en el reglamento.

El diputado **Baltolu** sugirió reemplazar la expresión “un cultor” por “una persona”, porque ésta puede ser experta en el ámbito de las artes escénicas, sin que signifique practicar el oficio de cultor.

El señor **Achurra** indicó que cuando la ley se refiere a artistas cultores, lo hace en una forma amplia, es decir, tanto a artistas, cultores e incluso a trabajadores de las artes escénicas, aun cuando manifestó que podría tener una definición más acabada en el futuro reglamento. De igual forma, sostuvo que se empleó la palabra cultor, porque la persona que se dedica a este ámbito, no necesariamente, debe contar con una formación académica.

El diputado **Labra (presidente)** observó que solo se menciona el oficio de “cultor” y no de “cultora” y sugirió corregirlo en el reglamento.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

### Letra K)

- La Cámara estableció como integrante del Consejo a un galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación.

- El Senado incluyó la posibilidad de que lo integrara un homenajeado con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”, en cualquiera de sus disciplinas”.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

### Letra l), nueva

- El Senado propuso una letra n), nueva, que incorpora como integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas a un representante de la ópera.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

#### **Literal l)**

- Ha pasado a ser letra m), sin enmiendas.

La Comisión sin debate recomendó su aprobación por **unanimidad**.

#### **Inciso segundo**

- El texto aprobado por la Cámara dispuso que alguno de los integrantes serían designados por la asociación gremial o sindical nacional más representativa que los agrupe, en la forma que determine el reglamento, y que su nombramiento se realizaría mediante resolución firmada por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo consignó que el integrante señalado en la letra k) sería designado por los pares, de conformidad al reglamento y el indicado en la letra l) debía ser un funcionario público, nombrado por la respectiva Secretaría de Estado.

- El Senado propuso reemplazar la referencia a la letra l) por otra a la letra m).

Consultado el señor **Achurra** sobre la razón por la que no se contempló la forma de designar al representante de la ópera, explicó que la forma de designación de este representante debería plasmarse en el reglamento, porque la ópera se incorporó en este proyecto tardíamente con un presupuesto adicional, y se estipuló que todos sus recursos deberían ir a regiones, añadió que actualmente no existen organizaciones representativas de esta actividad en regiones, por tanto, su no incorporación se debió a que la forma de designación la debe definir el propio gremio de la ópera cuando se genere una estructura que permita proponer a algún representante validado y representativo del sector.

La Comisión después de breve debate recomendó su aprobación por **mayoría de votos**, en atención a que no queda establecido expresamente en la ley que el procedimiento para la designación del representante de la ópera que integrará el Consejo Nacional de las Artes Escénicas será abordado en el reglamento.

\*\*\*\*\*

#### **Inciso tercero, nuevo**

- El Senado propuso un inciso tercero en el artículo 4 que establece que la integración del Consejo deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones y de ambos sexos y, dispone que al menos ocho de sus miembros deberán desarrollar sus actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

#### **Incisos tercero y cuarto**

- Han pasado a ser incisos cuarto y quinto, sin enmiendas.

La Comisión sin debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

#### **ARTÍCULO 5**

##### **Inciso primero**

- La Cámara aprobó que los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, debían observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública, y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

- El Senado propuso incorporar el nombre exacto de la ley, esto es, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflicto de Intereses

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

#### **ARTÍCULO 8**

##### **Letra a)**

- La letra a) propuesta por la Cámara dispuso, entre la destinación que se puede dar al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el apoyo a la creación producción y montaje de obras de teatro, danza, circo, títeres y narración oral.

- El Senado incorporó a la ópera entre las artes receptoras de este apoyo.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

#### **ARTÍCULO 9**

##### **Inciso segundo**

- El texto aprobado por la Cámara señaló que la distribución de los recursos del Fondo debía contemplar criterios de diversidad, descentralización y acceso al repertorio nacional y obras universales de las manifestaciones escénicas.

- El Senado propuso incorporar un párrafo final en este inciso que dispone la obligación de que una proporción no menor a 40% de los recursos del Fondo sean asignados a regiones distintas de la Metropolitana.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

### **Incisos tercero y cuarto**

El Senado propuso incorporar en el artículo 9, los siguientes incisos:

“Tendrá plena aplicación, respecto de las contrataciones relacionadas con las adjudicaciones del Fondo, lo dispuesto en el Capítulo IV, “Del contrato de los trabajadores de artes y espectáculos”, del Título II del Libro I del Código del Trabajo o cualquier otra norma legal que sea aplicable, cuando corresponda.

Tratándose de la ópera, la asignación de recursos provenientes del Fondo deberá ser destinada exclusivamente a regiones distintas de la Región Metropolitana, en la forma que determine el Consejo.”.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

## **ARTÍCULO 11**

### **Inciso primero**

- La Cámara dispuso la dictación de un reglamento por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y suscrito por el Ministro de Hacienda, para fijar los requisitos y procedimientos a que deben ajustarse los concursos públicos y los proyectos que postulen a la asignación directa de los recursos del Fondo.

- El Senado propuso eliminar la referencia al Ministro de Hacienda.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

### **Inciso tercero**

- El Senado propuso incorporar este inciso para establecer que no podrán acceder al Fondo, las personas naturales o jurídicas que hayan sido

condenadas judicial o administrativamente por incumplimientos de la normativa laboral.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad.**

\*\*\*\*\*

## **ARTÍCULO 12**

### **Encabezamiento**

- La Cámara estableció la creación del Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República” destinado a reconocer la obra de los artistas escénicos que se hagan acreedores a este galardón, en las disciplinas que señala.

- El Senado propuso reemplaza la expresión “disciplina” por “menciones”.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad.**

### **Inciso primero**

#### **Números 1) a 8).**

- La Cámara señaló las siguientes disciplinas como susceptibles de ser reconocidas por el Premio “Presidente de la República”: 1) Teatro, mención dirección teatral; 2) Teatro, mención intérprete, elenco o compañía; 3) Danza, mención coreografía. 4) Danza, mención intérprete, elenco o compañía; 5) Circo, mención intérprete, elenco o compañía; 6) Títeres o Narración Oral; 7) Dramaturgia, destinado a reconocer la trayectoria destacada de un autor de textos dramáticos; 8) Diseñador Escénico, para reconocer a un artista destacado como diseñador integral de artes escénicas.

- El Senado propuso reemplazarlas por las siguientes menciones: 1) Teatro; 2) Danza; 3) Ópera; 4) Circo; 5) Títeres o narración oral; 6) Autores de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones de los numerales 1) al 5); 7) Diseñador escénico, destinado a reconocer al artista destacado como diseñador integral de las artes escénicas; 8) Artista escénico emergente, destinado a reconocer a las nuevas figuras de las artes escénicas.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad.**

\*\*\*\*\*

### **Inciso final**

- El Senado propuso incorporar un inciso final con la finalidad de entregar un premio cada año, respecto de cada uno de los numerales señalados.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

### **ARTÍCULO 13**

#### **Inciso primero**

- La Cámara propuso que el Consejo Nacional de las Artes Escénicas anualmente discerniera el premio referido y se otorgara en cada una de las disciplinas señaladas, a las personas naturales, y en su caso, al elenco o compañía, que cultiven dichas disciplinas.

- El Senado eliminó la referencia a que se otorgue en cada una de las disciplinas que se señalan en el artículo anterior.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

### **ARTÍCULO 17**

- El Senado propuso incorporar un artículo 17 que sustituye el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para agregar al Consejo Nacional de las Artes Escénicas como parte de la Subsecretaría de las Culturas.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

\*\*\*\*\*

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **ARTÍCULO PRIMERO**

- El texto aprobado por la Cámara reguló la fecha en que empezarán a regir el Fondo y el Premio "Presidente de la República" y dispuso que desde ese momento se traspasarán al Fondo los recursos presupuestarios de las Actividades y Fomento y Desarrollo Cultural y del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

- El Senado propuso reemplazar la expresión "las Actividades y Fomento" por "las Actividades de Fomento".

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobar esta modificación por **unanimidad**.

### ARTÍCULO CUARTO

- El texto aprobado por la Cámara reguló la transición de la institucionalidad, previa creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

- El Senado propuso reemplazarlo indicando la forma y el plazo en que los reglamentos a que alude esta ley deben dictarse.

La Comisión sin mayor debate recomendó aprobarla por **unanimidad**.

#### **V.- VOTACION DE LAS MODIFICACIONES.**

i.- Modificaciones introducidas al párrafo segundo de la letra a) y a la letra b) del artículo 2; numerales 1), 6) y 10) del inciso segundo del artículo 3; letras g), j), k), y l), nueva, contenidas en el inciso primero del artículo 4; inciso tercero del artículo 4; inciso primero del artículo 5; letra a) del artículo 8; incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 9; incisos primero y tercero, nuevo, del artículo 11; encabezado, números 1) a 8) e inciso final, nuevo, todos, del artículo 12; inciso primero del artículo 13; artículo 17, y artículos primero y cuarto transitorios.

Se recomendó aprobarlas sin mayor debate por **unanimidad**. Votaron los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernales, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Gonzalo Fuenzalida, Amaro Labra, Carolina Marzan y Renzo Trisotti.

ii.- Modificación al inciso segundo del artículo 4.

Se recomendó aprobarla por **mayoría de votos** (8 votos a favor y 1 abstención). Por la afirmativa se pronunciaron los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernales, Marcelo Díaz, Gonzalo Fuenzalida, Amaro Labra, Carolina Marzan y Renzo Trisotti, en tanto se abstuvo el diputado Andrés Celis.

iii.- Modificaciones formales al artículo 4, letra l), que ha pasado a ser letra m), e incisos tercero y cuarto, que han pasado a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente.

Se recomendó aprobarlas sin debate por **unanimidad**, con los votos de Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernales, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Gonzalo Fuenzalida, Amaro Labra, Carolina Marzan y Renzo Trisotti.

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones recomienda a la Sala **acoger las modificaciones** introducidas por el H. Senado en su totalidad.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesión de fecha 29 de mayo de 2019, con la asistencia de los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Alejandro Bernales Maldonado, Andrés Celis Montt, Marcelo Díaz Díaz, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Amaro Labra Sepúlveda (Presidente), Carolina Marzan Pinto y Renzo Trisotti Martínez.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 2019.



**CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Abogada Secretaria de la Comisión